

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 099

( 18 de junio del 2021 )

***“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X, ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”***

**EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la Resolución 577 del 11 de diciembre de 2020 y **la Resolución 223 del 29 de abril de 2021** que modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

### CONSIDERANDO

La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018**, por medio de la cual declaró y delimitó un Área de Reserva Especial ubicada en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, presentada con el radicado No. 20179050269752 del 26 de octubre de 2017, para la explotación de **Carbón Térmico**, con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión de **22,8848 hectáreas** de un único polígono, según Certificado de **Área Libre – ANM-CAL-0041-18** y el **Reporte Gráfico – ANM-RG-0661-18**.

De acuerdo con el artículo cuarto, se estableció como miembros de la comunidad minera tradicional a las personas que se a continuación:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1.	NELSON SALAZAR HERRERA	6.103.038
2.	HAROLD SALAZAR LOPEZ	16.289.040

***“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”***

Mediante **Constancia de Ejecutoria No. CE-VCT-GIAM-01812 del 18 de julio de 2018**, el Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM de la Agencia Nacional de Minería hace constar que la Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018, quedó ejecutoriada y en firme el día 22 de junio de 2018.

A través del **Acta VPF - GF No. 108 del 28 de marzo del 2019**, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento -Grupo de Fomento, levantó el **acta de creación y definición Beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE La Paz Cali**, para realizar su respectiva inscripción en el RUCOM, bajo la placa No. ARE-SJQ-08001X.

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 Ley 1955 de 2019, profirió la Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019, a través de la cual estableció los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, así como la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería.

El 6 de noviembre de 2019, el Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento hizo entrega de los **estudios geológicos mineros** a los beneficiarios del área de reserva especial de La Paz Cali, tal y como consta en el **Acta No. 015 del 12 de noviembre del 2019**, en la cual se indicó como fecha de entrega del Programa de Trabajos y Obras-PTO el 6 de noviembre de 2020.

Mediante Auto VPPF-GF No. 003 de fecha 03 de febrero del 2020, notificado mediante estado jurídico No. 012 del 07 de febrero del 2020, se requirió el cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones técnicas dadas en el informe de visita de fecha 11 de octubre del 2019 y puso en conocimiento de la comunidad beneficiara el referido informe.

Posteriormente, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, *“Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001”*, normativa que empezó a regir a partir de su publicación y derogó la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017.

A través de los **radicados No. 20201000739182 y 20201000739282 del 17 de septiembre de 2020**, los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-SJQ-08001X, que fuera declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 por la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, solicitaron prórroga para la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO por el término de un (1) año más.

Mediante oficio radicado ANM No. 20204110340641 del 22 de septiembre de 2020, se otorgó el plazo solicitado por los beneficiarios del ARE, indicado como fecha máxima para la entrega el Programa de Trabajos y Obras-PTO el 06 de noviembre de 2021.

A través del **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial La Paz -Departamento del Valle del Cauca No. 417 de 02 de octubre de 2020**, se hizo el análisis integral del EGM del área de reserva especial declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de

**“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”**

mayo de 2018 - **ARE-SJQ-08001X** conforme a lo establecido en la Resolución No. 505 de 02 de agosto de 2019, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del sistema Integral de Gestión Minera”, en donde se recomendó lo siguiente:

“(…)

#### 6. RECOMENDACIONES.

- Con base en el análisis de la información existente y a partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al Sistema de Cuadrícula Minera antes señalados, se recomienda delimitar de manera definitiva con base en el contenido del Certificado de Área Libre ANM-CAL-0300-20 y el Reporte Gráfico ANM RG-1350-20, estableciendo un polígono con un área de **39,3910 hectáreas**, ubicados en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, comprendiendo la siguiente alinderación y celdas de la cuadrícula minera:

**TABLA-9. ESTUDIO DE ÁREA POLÍGONO.**

<b>DESCRIPCIÓN DEL P.A.</b>	<b>PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL</b>
<b>PLANCHA IGAC DEL P.A.</b>	299
<b>DATUM</b>	MAGNA
<b>MUNICIPIOS</b>	CALI - VALLE
<b>AREA TOTAL</b>	39,3910 Hectáreas

**TABLA-10. ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO.**

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,55400	3,50300
2	-76,55400	3,50400
3	-76,55500	3,50400
4	-76,55500	3,50500
5	-76,55700	3,50500
6	-76,55700	3,50700
7	-76,55600	3,50700
8	-76,55600	3,50800

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
9	-76,55500	3,50800
10	-76,55500	3,50900
11	-76,55400	3,50900
12	-76,55400	3,51000
13	-76,55200	3,51000
14	-76,55200	3,50900
15	-76,55100	3,50900
16	-76,55100	3,50800

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
17	-76,55000	3,50800
18	-76,55000	3,50500
19	-76,55100	3,50500
20	-76,55100	3,50400
21	-76,55200	3,50400
22	-76,55200	3,50300
23	-76,55400	3,50300

**TABLA-11. CELDAS DE LA CUADRÍCULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO.**

N°	CÓDIGO CELDA
1	18N07C25N19P
2	18N07C25N19T
3	18N07C25N19U
4	18N07C25N19Y
5	18N07C25N19Z
6	18N07C25N20B

N°	CÓDIGO CELDA
7	18N07C25N20C
8	18N07C25N20F
9	18N07C25N20G
10	18N07C25N20H
11	18N07C25N20I
12	18N07C25N20K

N°	CÓDIGO CELDA
13	18N07C25N20L
14	18N07C25N20M
15	18N07C25N20N
16	18N07C25N20P
17	18N07C25N20Q
18	18N07C25N20R

**“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”**

N°	CÓDIGO CELDA
19	18N07C25N20S
20	18N07C25N20T
21	18N07C25N20U
22	18N07C25N20V
23	18N07C25N20W

N°	CÓDIGO CELDA
24	18N07C25N20X
25	18N07C25N20Y
26	18N07C25N20Z
27	18N07C25N25A
28	18N07C25N25B

N°	CÓDIGO CELDA
29	18N07C25N25C
30	18N07C25N25D
31	18N07C25N25G
32	18N07C25N25H

- En atención a los motivos expuestos en el **Numeral 4** del presente alcance, así mismo se recomienda:

Mantener como comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 098 del 10 de mayo de 2018 a las siguientes personas:

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	Nelson Salazar Herrera	6.103.038
2	Harold Salazar López	16.289.040

(...)"

Mediante **memorando con radicado No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020**, de la Gerencia de Catastro Minero, se establecieron los lineamientos generales a considerar en los actos administrativos sujetos a afectar el registro y la base de datos geográfica del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM Anna Minería.

A través del **radicado No. 20211001099282 del 25 de marzo de 2021**, los beneficiarios del ARE, presentaron el Programa de Trabajos y Obras- PTO.

En cumplimiento del **memorando con radicado No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020**, el Grupo de Fomento elaboró alcance a los Estudios Geológico Mineros del Área de Reserva Especial, ubicada en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, cuyos resultados fueron consignados en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial La Paz – Cali – Departamento del Valle del Cauca No. del 039 del 18 de mayo de 2021**, en el cual se indicó lo siguiente:

(...)

## **2. OBJETIVO DEL ALCANCE.**

*Analizar el Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial La Paz – Departamento del Valle del Cauca No. 417 del 02/10/2020, a partir de lo establecido por la Gerencia de Catastro y Registro Minero mediante el MEMORANDO con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 “Lineamientos generales a considerar en los actos administrativos sujetos a afectar el registro y la base de datos geográfica del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM Anna Minería”.*

(...)

**“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”**

**4. APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR LA GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO EN EL MEMORANDO CON RADICADO ANM N° 20202200392093 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020.**

(...)

**Tabla 4. ESTUDIO DE SUPERPOSICIONES DEL POLIGONO**

A continuación, el Reporte de Superposiciones con Títulos, Solicitudes Mineras vigentes y demás áreas.

CAPA	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
SOLICITUD VIGENTE	JHC-08102	CARBÓN, CARBÓN TÉRMICO	6,2%
SOLICITUD VIGENTE	LJJ-08281	CARBÓN, CARBÓN TÉRMICO	78,1%
SOLICITUD VIGENTE	RFN-08281	CARBÓN, CARBÓN TÉRMICO	9,4%
ZONA MACROFOCALIZADA	VALLE DEL CAUCA	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	100,0%
ZONA MICROFOCALIZADA	RV 00866	Unidad de Restitución de Tierras - URT	100,0%

Fuente: Informe Técnico del Estudio Geológico Minero (EGM) del Área de Reserva Especial La Paz N° 417 del 02/10/2020

Como se indicó en el Estudio de Superposiciones, el polígono no tiene superposición con Títulos Mineros ni área excluibles de la minería, si tiene superposición con tres Solicitudes Vigentes, pero por tratarse de un ARE Declarada mantiene suspendidas las solicitudes que intersecan hasta que el ARE se convierta en Título Minero (Reglas de negocio, Resolución 505 de 2019); las demás capas superpuestas son informativas por consiguiente puede continuar con el proceso.

**5. RECOMENDACIONES.**

- Proceder a la respectiva delimitación definitiva del Área de Reserva Especial La Paz Cali, en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que el **PROYECTO MINERO DEL ARELA PAZ CALI CON PLACA ARE-SJQ-08001X ES VIABLE UNA VEZ APLICADO EL SISTEMA DE CUADRÍCULA MINERA Resolución N° 505 del 02 de agosto de 2019 y EL MEMORANDO con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero dentro un área total de 39,3920 hectáreas en un único polígono, con base al Certificado de Área Libre ANM-CAL-0123-21 y en el Reporte Gráfico ANM RG-0843-21 con fecha del 22 de abril de 2021. comprendiendo la siguiente alineación y celdas de la cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono:**

**Tabla 9. ESTUDIO DE ÁREA LA PAZ CALI**

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	299
CÓDIGO ARE	ARE-SJQ-08001X
NOMBRE ARE	LA PAZ CALI
DATUM	MAGNA SIRGAS
MUNICIPIOS - DEPARTAMENTO	CALI - VALLE DEL CAUCA
AREA TOTAL	39,3920 hectáreas

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0123-21 del 22 de abril de 2021.

**“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”**

**Tabla 10. ALINDERACIÓN DE LA PAZ CALI**

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,55400	3,51000	11	-76,55500	3,50500	21	-76,55000	3,50600
2	-76,55400	3,50900	12	-76,55500	3,50400	22	-76,55000	3,50700
3	-76,55500	3,50900	13	-76,55400	3,50400	23	-76,55000	3,50800
4	-76,55500	3,50800	14	-76,55400	3,50300	24	-76,55100	3,50800
5	-76,55600	3,50800	15	-76,55300	3,50300	25	-76,55100	3,50900
6	-76,55600	3,50700	16	-76,55200	3,50300	26	-76,55200	3,50900
7	-76,55700	3,50700	17	-76,55200	3,50400	27	-76,55200	3,51000
8	-76,55700	3,50600	18	-76,55100	3,50400	28	-76,55300	3,51000
9	-76,55700	3,50500	19	-76,55100	3,50500			
10	-76,55600	3,50500	20	-76,55000	3,50500			

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0123-21 del 22 de abril de 2021.

**Tabla 11. CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN LA PAZ CALI**

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA (Hectáreas)	NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA (Hectáreas)
1	18N07C25N19P	1,2310	11	18N07C25N20I	1,2310
2	18N07C25N19T	1,2310	12	18N07C25N20K	1,2310
3	18N07C25N19U	1,2310	13	18N07C25N20L	1,2310
4	18N07C25N19Y	1,2310	14	18N07C25N20M	1,2310
5	18N07C25N19Z	1,2310	15	18N07C25N20N	1,2310
6	18N07C25N20B	1,2310	16	18N07C25N20P	1,2310
7	18N07C25N20C	1,2310	17	18N07C25N20Q	1,2310
8	18N07C25N20F	1,2310	18	18N07C25N20R	1,2310
9	18N07C25N20G	1,2310	19	18N07C25N20S	1,2310
10	18N07C25N20H	1,2310	20	18N07C25N20T	1,2310
21	18N07C25N20U	1,2310	27	18N07C25N25A	1,2310
22	18N07C25N20V	1,2310	28	18N07C25N25B	1,2310
23	18N07C25N20W	1,2310	29	18N07C25N25C	1,2310
24	18N07C25N20X	1,2310	30	18N07C25N25D	1,2310
25	18N07C25N20Y	1,2310	31	18N07C25N25G	1,2310
26	18N07C25N20Z	1,2310	32	18N07C25N25H	1,2310

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0123-21 del 22 de abril de 2021.

**Se les recuerda a los beneficiarios del área de reserva especial que no se podrán adelantar labores mineras fuera del área delimitada definitivamente.”**

### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Las Áreas de Reserva Especial tiene su fundamento en el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que, "La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo

***“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”***

*se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes”.*

El Código de Minas sobre la puesta en marcha de los proyectos mineros especiales, dispone en el artículo 248 que “(...), con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes, los cuales podrán ser de dos clases: (...) Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes.(...)”.

Aclarado el panorama normativo, es importante señalar que el Área de Reserva Especial se declaró mediante **Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018**, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la cual, acorde con las normas antes mencionadas, establecía el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial, no obstante, dicha resolución fue modificada por la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la cual señala que las solicitudes que se encuentren en trámite, incluso las ya declaradas, como es el caso que nos ocupa, se deben ajustar a lo dispuesto en dicha norma, así:

***“Artículo 2. Ámbito de Aplicación.*** *La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución. (...)* (Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el trámite de la presente Área de Reserva Especial continuará conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

#### **I. Delimitación Definitiva del Área de Reserva Especial.**

La Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, en relación con el resultado de los Estudios Geológico Mineros, señala en su artículo 19, lo siguiente:

***“ARTÍCULO 19. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS.*** *Atendiendo al resultado del estudio geológico minero se procederá a delimitar en forma definitiva el Área de Reserva Especial dentro del área inicialmente declarada, bajo el Sistema de Cuadrícula Minera mediante acto administrativo motivado, el cual será comunicado a las autoridades municipales y ambientales de la jurisdicción. En el mencionado acto administrativo se ordenará la entrega de los estudios geológico-mineros mediante acta suscrita por las partes.”* (Negrilla fuera de texto)

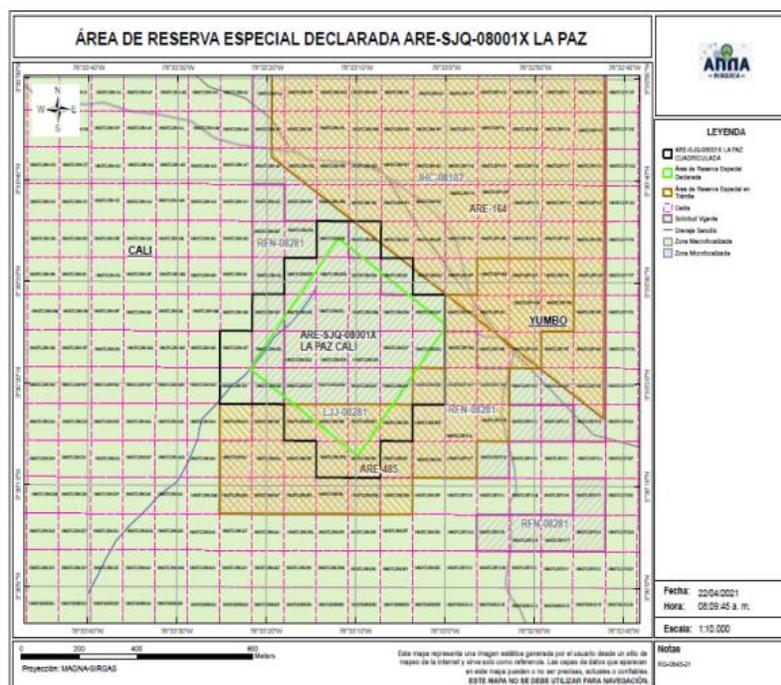
**“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”**

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, elaboró los Estudios Geológico Mineros, cuyos resultados fueron consignados en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial La Paz - Departamento del Valle del Cauca No. 417 de 02 de octubre de 2020** y en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial La Paz – Cali – Departamento del Valle del Cauca No. del 039 del 18 de mayo de 2021**, en el cual se recomendó lo siguiente:

#### **“5. RECOMENDACIONES.**

- **Proceder a la respectiva delimitación definitiva del Área de Reserva Especial La Paz Cali, en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que el PROYECTO MINERO DEL ARE- LA PAZ CALI CON PLACA ARE-SJQ-08001X ES VIABLE UNA VEZ APLICADO EL SISTEMA DE CUADRÍCULA MINERA Resolución N° 505 del 02 de agosto de 2019 y EL MEMORANDO con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero dentro un área total de 39,3920 hectáreas en un único polígono, con base al Certificado de Área Libre ANM-CAL-0123-21 y en el Reporte Gráfico ANM RG-0843-21 con fecha del 22 de abril de 2021. . comprendiendo la siguiente alineación y celdas de la cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono:**

**Figura 2. POLÍGONO CON EL SISTEMA DE CUADRÍCULA MINERA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN FINAL DEL ARE LA PAZ CALI**



Fuente: Reporte Gráfico ANM RG-0843-21

Adicional a lo anterior, y atendiendo a la solidaridad de las obligaciones de las cuales son sujetos los mineros miembros de la comunidad minera, debe indicarse que, una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales, así como las obligaciones económicas y de seguridad e higiene minera derivadas de la explotación y comercialización de los minerales, la comunidad podrá desarrollar un proyecto minero especial a través del respectivo contrato especial de concesión que se otorgue.

***“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”***

Ahora bien, es importante resaltar que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- dispuso en el artículo 24, que todos los trámites mineros se evaluarían con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional. Para tal efecto, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera”*.

En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, es procedente la transformación del área de reserva especial que fuera declarada y delimitada mediante la **Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018**, conforme a los resultados obtenidos en los estudios geológicos mineros y a los lineamientos del sistema de cuadrícula minera de que trata la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, es decir en cuadrículas o celdas, entendida como la unidad de medida, respecto del área susceptible de otorgar en contrato especial de concesión minero, cuyos resultados fueron recogidos en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial La Paz – Cali – Departamento del Valle del Cauca No. del 039 del 18 de mayo de 2021**.

Para ello, se deberá tener en cuenta los lineamientos generales señalados por la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el Memorando No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020, para lo cual, en el presente acto administrativo se deberá incluir el *“Cálculo del valor del área medida a partir de la sumatoria del área de las celdas completamente contenidas en el polígono”* y *“...el valor del área individual ...”* para cada una de las celdas.

En suma, atendiendo a los resultados obtenidos en el estudio geológico-mineros, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, por lo que esta Vicepresidencia procederá a **DELIMITAR DEFINITIVAMENTE** el Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018, conforme a lo indicado en **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0123-21** y en el **Reporte Gráfico ANM RG-0843-21** con fecha del 22 de abril de 2021.

## **II. Del Programa de Trabajos y Obras (PTO).**

Mediante Acta No. 015 del 12 de noviembre de 2019, se realizó la entrega oficial de los resultados del Estudio Geológico -Minero elaborado por la ANM, dentro del Área de Reserva Especial (ARE) declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018.

Posteriormente, a través del radicado No. 20211001099282 del 25 de marzo de 2021, los beneficiarios del ARE, presentaron el Programa de Trabajos y Obras- PTO.

Además de la delimitación definitiva, conforme lo señala el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, esta Vicepresidencia procederá a remitir al Grupo de Evaluación y Estudios técnicos - GET el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Área de

***“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”***

Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018, allegado por los beneficiarios del ARE a través del radicado No. 20211001099282 de 02 del 25 de marzo de 2019, para que este sea evaluado de acuerdo a su competencia.

De otra parte, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en los alcances al estudio geológico minero, depositadas en los Informes Técnicos del Estudio Geológico Minero No. 417 del 02 de octubre de 2020 y No. 039 del 18 de mayo de 2021, se recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, que solo podrán desarrollar actividades de explotación minera dentro del polígono que fue declarado y delimitado mediante Acto Administrativo, lo anterior, so pena de configurarse la causal de terminación contemplada en el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

Así mismo, en la parte resolutive de la presente decisión se ordenará comunicar a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018, copia de los Informes Técnicos de alcance al Estudio Geológico Minero No. 417 del 02 de octubre de 2020 y No. de 039 del 18 de mayo de 2021.

Para finalizar, se deberá comunicar la decisión aquí tomada al alcalde del municipio de Cali-departamento de Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca - CVC, para su conocimiento y fines pertinentes, según lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

En atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la notificación o comunicación que se ordene en el presente acto administrativo deberá adelantarse de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4<sup>1</sup>. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

#### **RESUELVE**

<sup>1</sup> **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

*Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

***“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”***

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Delimitar Definitivamente como Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018, según lo recomendado en el Informe Técnico del Estudio Geológico Minero No. 039 del 18 de mayo de 2021 y contenido en el certificado de área libre ANM-CAL-0123-21 y en el Reporte Gráfico ANM RG-0843-21 con fecha del 22 de abril de 2021, y a la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, en un (1) polígono, con un área de **39,3920 hectáreas**, delimitada dentro de las siguientes coordenadas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

**Tabla 9. ESTUDIO DE ÁREA LA PAZ CALI**

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	299
CÓDIGO ARE	ARE-SJQ-08001X
NOMBRE ARE	LA PAZ CALI
DATUM	MAGNA SIRGAS
MUNICIPIOS - DEPARTAMENTO	CALI – VALLE DEL CAUCA
AREA TOTAL	39,3920 hectáreas

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0123-21 del 22 de abril de 2021.

**Tabla 10. ALINDERACIÓN DE LA PAZ CALI**

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,55400	3,51000	11	-76,55500	3,50500	21	-76,55000	3,50600
2	-76,55400	3,50900	12	-76,55500	3,50400	22	-76,55000	3,50700
3	-76,55500	3,50900	13	-76,55400	3,50400	23	-76,55000	3,50800
4	-76,55500	3,50800	14	-76,55400	3,50300	24	-76,55100	3,50800
5	-76,55600	3,50800	15	-76,55300	3,50300	25	-76,55100	3,50900
6	-76,55600	3,50700	16	-76,55200	3,50300	26	-76,55200	3,50900
7	-76,55700	3,50700	17	-76,55200	3,50400	27	-76,55200	3,51000
8	-76,55700	3,50600	18	-76,55100	3,50400	28	-76,55300	3,51000
9	-76,55700	3,50500	19	-76,55100	3,50500			
10	-76,55600	3,50500	20	-76,55000	3,50500			

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0123-21 del 22 de abril de 2021.

**Tabla 11. CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN LA PAZ CALI**

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA (Hectáreas)	NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA (Hectáreas)
1	18N07C25N19P	1,2310	11	18N07C25N20I	1,2310
2	18N07C25N19T	1,2310	12	18N07C25N20K	1,2310
3	18N07C25N19U	1,2310	13	18N07C25N20L	1,2310
4	18N07C25N19Y	1,2310	14	18N07C25N20M	1,2310
5	18N07C25N19Z	1,2310	15	18N07C25N20N	1,2310
6	18N07C25N20B	1,2310	16	18N07C25N20P	1,2310
7	18N07C25N20C	1,2310	17	18N07C25N20Q	1,2310
8	18N07C25N20F	1,2310	18	18N07C25N20R	1,2310
9	18N07C25N20G	1,2310	19	18N07C25N20S	1,2310
10	18N07C25N20H	1,2310	20	18N07C25N20T	1,2310

**“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”**

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA (Hectáreas)
21	18N07C25N20U	1,2310
22	18N07C25N20V	1,2310
23	18N07C25N20W	1,2310
24	18N07C25N20X	1,2310
25	18N07C25N20Y	1,2310
26	18N07C25N20Z	1,2310

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA (Hectáreas)
27	18N07C25N25A	1,2310
28	18N07C25N25B	1,2310
29	18N07C25N25C	1,2310
30	18N07C25N25D	1,2310
31	18N07C25N25G	1,2310
32	18N07C25N25H	1,2310

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0123-21 del 22 de abril de 2021.

**PARÁGRAFO.** - Se entienden excluidas del área delimitada definitivamente a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR** a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018, ubicada en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, copia de los **Informes Técnicos de alcance al Estudio Geológico Minero No. 417 del 02 de octubre de 2020 y No. de 039 del 18 de mayo de 2021**, conforme lo establece la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas relacionadas a continuación, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, según lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1.	NELSON SALAZAR HERRERA	6.103.038
2.	HAROLD SALAZAR LOPEZ	16.289.040

**ARTÍCULO CUARTO.** – En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** la decisión aquí tomada, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al alcalde del municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Una vez ejecutoriada la presente decisión, **REMITIR al Grupo de Evaluación y Estudios técnicos GET** el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 098 de 10 de mayo de 2018, allegado por los beneficiarios del ARE a través del **radicado No. 20211001099282 del 25 de marzo de 2021**, para que este sea evaluado de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de la misma, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que procedan con la respectiva anotación en el sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

***“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJQ-08001X ubicada en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución VPPF No. 098 del 10 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”***

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

Dada en Bogotá, D.C.,

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMÁN BARCO LÓPEZ**  
**VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO**

Proyectó: Sandra Milena Aguirre Fernández. / Abogada Grupo de Fomento *Sandra Aguirre F*  
Revisó y ajustó: Talía Salcedo Morales – Abogada Contratista GF *TSM*  
Revisó: Carlos Ariel Guerrero – Abogado Asesor VPPF *cagg*  
Aprobó: Jose Martín Pimiento Martínez – Gerente de Fomento *JPM*  
Expediente: ARE-SJQ-08001X